

3203

61/6737

Enero 22/42

Proy. de ley que transfiera la suma
de \$ 5.000.00 en favor del Cap. V de
la vigente de Gastos Públicos (Suminis-
tro de oficina, equipo etc.)

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No.1844

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de enero de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se transfiera la suma de \$5,000.00 de los Capítulos IV y VIII-I al Capítulo V de la Ley de Gastos Públicos para el año 1942, con el fin de reforzar el Símbolo para suministros de oficina, gastos corrientes, equipo en general y atenciones varias de todos los departamentos del Gobierno y sus dependencias.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/6737



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1942:

Del: CAPITULO IV.
SECRETARIA DE ESTADO DE LOINTERIOR Y POLICIA.

31602 DIRECCION DE TURISMO: \$ 2,100.00
G-31602-A Servicios Personales: \$ 2,100.00

CAPITULO VIII-I.
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.
(SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA)

40302 GASTOS DE LOS AGENTES FISCALES DE LA DEUDA PUBLICA: \$ 2,900.00
G-40302-F Para cubrir los gastos de los Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Exterior representada en bonos: \$ 2,900.00
\$ 5,000.00

Al: CAPITULO V.
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.

10490 PARA SUMINISTROS DE OFICINA, GASTOS CORRIENTES, EQUIPO EN GENERAL Y ATENCIONES VARIAS DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO Y SUS DEPENDENCIAS, CON APROBACION DEL PODER EJECUTIVO: \$ 5,000.00
G-10490-B Otros Gastos Corrientes: \$ 5,000.00
\$ 5,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:
fdos. A. Hoepelman
J. Antonio Hungría.-

PRESIDENTE
fdo. A. R. NANITA.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se autoriza las siguientes sumas de dinero para el pago de los fondos generales de la ley de gastos públicos para el año 1942:

año 1942:

Del: SECRETARIA DE ESTADO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

31002 DIRECCION DE TRIBUTOS: \$ 2,100.00

0-31002-A Servicios Personales: \$ 2,100.00

CAPITULO VIII.- SECRETARIA DE ESTADO DEL INTERIOR Y COMERCIO (SERVICIO DE LA MONEDA FUERTA)

40303 GASTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL INTERIOR Y COMERCIO: \$ 2,300.00

6-40303-F Para cubrir los gastos de funcionamiento de la Oficina de Estudios y Estadística: nos: \$ 2,300.00



Legislatura Ordinaria de 1942
REGISTRADA AL NO. 647
en el tomo... del libro letra...
No... de asuntos de Leyes, Decretos y Dictámenes votados por el Senado y conser de
hijos escritos en máquina a razón de dos en cada folio.
Ciudad Trujillo, D.R. de Agosto 14 de 1942.
Jefe de los Oficinas del Registro

SECRETARIA DE ESTADO DEL INTERIOR Y COMERCIO

10490 PARA SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS: \$ 5,000.00

PRIMEROS AUXILIOS Y SERVICIOS DE ENFERMERIA: \$ 5,000.00

MEDICAMENTOS Y MATERIALES PARA CLINICA: \$ 5,000.00

OTROS GASTOS CORRIENTES: \$ 5,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 93 de la Independencia, 73 de la República y 18 de la Era de Trujillo.

SECRETARIO: Lito. A. R. MARTÍNEZ

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que transf. la suma de \$5,000.00 dentro de los
ASUNTO: fondos generales de la de G. P. PAG. No2.

a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cua-
rentidós; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12
de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

SECRETARIOS

FAM/.

[Handwritten signature of the President]
[Handwritten signature of the Secretary]
[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley que... En sesión de... el... de... de...
Presentado por el Sr. Comisario de...
Ley No. 2002

En los términos de la Ley No. 114 del 19 de mayo de 1994, que establece el procedimiento para la tramitación de los proyectos de ley, se ha procedido a la tramitación de la presente Ley, en el orden que se indica a continuación:

[Faint handwritten signatures and text, possibly indicating the legislative process or approval.]

13ª LEGISLATURA... de 1912

REGISTRADA AL NO. 647...

en el folio... del libro letra...

He... de asientos de Leyes, Resoluciones...

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina & razón de dos

espaldas interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., de... 1912

[Handwritten signature]

Jefe de los Oficinas del Senado.



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 22-42.-

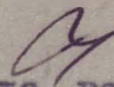
01755

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo
de su oficio #1844 de fecha 22 de enero de 1942,
anexo al cual remití para los fines constitudona-
les, el proyecto de ley en virtud del cual se trans-
fiere la suma de \$5,000.00 de los Capítulos IV y
VIII-I al Capítulo V de la Ley de Gastos Públicos
para el año 1942.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

61/6738

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 22-42.-

01754

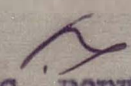
Excelentísimo Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cá-
maras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud.
para los fines constitucionales, el anexo proyec-
to de ley mediante el cual se transfiere la suma
de \$5,000.00, dentro de los fondos generales de la
Ley de Costos Públicos.

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,

FAM/.


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

01/6422



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1942:

Del:

CAPITULO IV.

SECRETARIA DE ESTADO DE LOINTERIOR Y POLICIA.

31602 DIRECCION DE TURISMO: \$ 2,100.00

G-31602-A Servicios Personales: \$ 2,100.00

CAPITULO VIII-I.

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.
(SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA)

40302 GASTOS DE LOS AGENTES FISCALES DE LA DEUDA PUBLICA: \$ 2,900.00

G-40302-F Para cubrir los gastos de los Agentes Fiscales relacionados con la Deuda Exterior representada en bonos: \$ 2,900.00

\$ 5,000.00

Al:

CAPITULO V.

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.

10490 PARA SUMINISTROS DE OFICINA, GASTOS CORRIENTES, EQUIPO EN GENERAL Y ATENCIONES VARIAS DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO Y SUS DEPENDENCIAS, CON APROBACION DEL PODER EJECUTIVO: \$ 5,000.00

G-10490-B Otros Gastos Corrientes: \$ 5,000.00

\$ 5,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

fdos. A. Hoepelman
J. Antonio Hungria.-

PRESIDENTE
fdo. A. R. NANITA.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARAMOS LA URGENCIA
DE ESTA LEY

ARTICULO UNICO: Se declara en vigencia la presente ley a partir de la fecha de su promulgación en el Poder Ejecutivo de la Ley de

del 1988:

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECOE DIRECCION DE TRIBUTOS

0-1000-A Gastos de Gastos de Gastos

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS
(SECRETARIA DE LA BUENA GOBIERNO)

0-1000-B Gastos de Gastos de Gastos

12^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 647
en el tomo..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espaldas interlineadas.
Oscar Trujillo R. de los Rios
Fecha de la Opinión del Senado



0-1000-C Gastos de Gastos de Gastos

0-1000-D Gastos de Gastos de Gastos

0-1000-E Gastos de Gastos de Gastos

SECRETARIO: Oscar A. Rodríguez

0-1000-F Gastos de Gastos de Gastos

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que transf. la suma de \$5,000.00 dentro de los fondos generales de la de C. P. PAG. No 2.

a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

SECRETARIOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

FAM/.

[Faint handwritten notes and signatures]

CONGRESO NACIONAL

ARTICULO 100. El Poder Judicial es independiente de los otros Poderes de la Republica Dominicana. El Poder Judicial se organiza en un Tribunal Supremo de Justicia y en los Tribunales de Justicia de primera instancia y en los Tribunales de Justicia de segunda instancia.

ARTICULO 101. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 102. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 103. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 104. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 105. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 106. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 107. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 108. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 109. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 110. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 111. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 112. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 113. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 114. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 115. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 116. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 117. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 118. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 119. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 120. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 121. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 122. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 123. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 124. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 125. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 126. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 127. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 128. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 129. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

ARTICULO 130. El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre de la Republica Dominicana.

[Handwritten signatures and text, including "Senado" and "1942"]

124 LEGISLATURA D.D. de a. 42
REGISTRADA AL No. 6.44.7

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., República Dominicana, 1942.
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1141

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de enero de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1754, de fecha 22 de enero en curso, por el cual se transfiere la suma de \$5,000.00 de los Capítulos IV y VIII-I al Capítulo V de la vigente Ley de Gastos Públicos, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 674.

Muy atentamente,

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6723